



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1950, COLONIA. TLACOPAC, ALCALDIA. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, 01049"

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Juzgado Tercero de Distrito en
Materia Administrativa en la
Ciudad de México

30833/2024 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
30834/2024 UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

ADMISIONES

Principal

304/2024

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 304/2024, PROMOVIDO POR Oswaldo Maldonado Barranco, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que no se interpuso el recurso de revisión previsto en el artículo 81, fracción I, inciso e), de la Ley de Amparo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se declara que la SENTENCIA QUE SOBRESEYÓ ha quedado FIRME.

Comuníquese a las partes para su conocimiento y efectos legales conducentes, además se ordena archivar el presente asunto como totalmente concluido, realizar las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

ARCHIVO

Se ordena archivar el presente asunto como totalmente concluido, realizar las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.).

De conformidad con el artículo 20 fracción I, del "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORACIÓN, DESTRUCCIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y DESTINO FINAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES", publicado en el diario oficial de la federación el siete de junio de dos mil veintitrés, este expediente principal es susceptible de DESTRUCCIÓN, pues carece de relevancia documental; por consiguiente, procédase a su cumplimiento una vez transcurrido el término de TRES AÑOS.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma electrónicamente Yadira Elizabeth Medina Alcántara, Jueza de Carrera Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de Sergio Martínez de Jesús, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

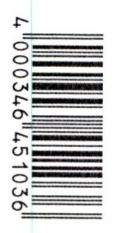
LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD DE MÉXICO; siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO (A) DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Sergio Martínez de Jesús



06774



RECIBIDO
S. S. MOVA 3034
20 de Novembro de 1954
Diretoria de Defesa Social

25:30

